



## **CONDICIONES PARTICULARES ABONO MARATHON INFERIOR**

**REAL CLUB DEPORTIVO DE A CORUÑA, S.A.D.**

**TEMPORADA 2026/2027**

### **Norma 1. Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación.**

1. El Abono en Marathon Inferior constituye una modalidad específica de abono de temporada creada y comercializada por el RC DEPORTIVO, que habilita el acceso a la zona denominada Marathon Inferior del recinto deportivo y atribuye a sus titulares los derechos, facultades y obligaciones previstos en las presentes Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación complementaria de las Condiciones Generales de Contratación de Abonos, del Reglamento Interno del Recinto Deportivo y del resto de la normativa interna y legal que resulte de aplicación.
2. El presente documento tiene por objeto regular las condiciones específicas aplicables al Abono en Marathon Inferior, incluyendo su régimen de contratación, renovación, utilización, acceso, permanencia, derechos y obligaciones de sus titulares, así como el régimen particular aplicable a la ocupación de la grada Marathon Inferior.
3. La titularidad del Abono en Marathon Inferior constituye el único título habilitante para el acceso y ocupación de localidades situadas en la grada Marathon Inferior, quedando sus titulares sometidos a condiciones específicas y reforzadas de identificación, acceso, permanencia, control y comportamiento, atendida la naturaleza de esta modalidad de abono y las características organizativas y operativas de dicho sector del recinto deportivo.
4. La adquisición, renovación y mantenimiento del Abono en Marathon Inferior, así como el acceso y permanencia en dicha grada, implicarán la aceptación de las presentes Condiciones Particulares y la asunción por su titular del compromiso de apoyar al primer equipo del RC DEPORTIVO de forma ordenada, pacífica, respetuosa y conforme a la normativa vigente, durante los partidos y demás eventos deportivos que determine el Club, sin perjuicio de la libertad individual de cada abonado respecto de la intensidad o forma en que exteriorice dicho apoyo dentro del respeto debido al resto de asistentes.
5. La titularidad del Abono en Marathon Inferior no atribuye derecho alguno sobre la organización, representación, gestión, administración o disposición de la grada

**RC DEPORTIVO**



Marathon Inferior, correspondiendo en exclusiva al RC DEPORTIVO la determinación de su configuración, funcionamiento, accesos, distribución de localidades, régimen de utilización, identificación de sus titulares, elementos de apoyo autorizados y cualesquiera otros aspectos relacionados con su organización y explotación.

6. El RC DEPORTIVO podrá determinar y modificar en cada temporada, o cuando las circunstancias lo aconsejen, los accesos habilitados, el aforo operativo, la distribución de localidades, las condiciones técnicas de seguridad, los dispositivos de control y cualesquiera otros aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la grada Marathon Inferior, cuando ello resulte necesario por razones deportivas, organizativas, operativas, comerciales, técnicas, normativas o de seguridad.
7. El Abono en Marathon Inferior constituye una modalidad específica de abono creada, impulsada, organizada y desarrollada exclusivamente por el RC DEPORTIVO como parte de su modelo de asistencia y participación de la afición. En consecuencia, el Club podrá modificar en cualquier momento su configuración, requisitos, funcionamiento, beneficios, condiciones de utilización y cualesquiera otros aspectos inherentes a esta modalidad de abono cuando concurran razones deportivas, organizativas, operativas, comerciales, técnicas, normativas o de seguridad.
8. La contratación del Abono en Marathon Inferior constituirá requisito imprescindible para la adquisición, renovación o mantenimiento de cualquier localidad ubicada en la grada de Marathon Inferior, no pudiendo comercializarse ni mantenerse localidades en dicho sector al margen de esta modalidad específica de abono.
9. La contratación, mantenimiento o renovación del Abono en Marathon Inferior no constituye un derecho adquirido, ni genera expectativa alguna de continuidad en temporadas futuras. El RC DEPORTIVO revisará en cada temporada las condiciones de esta modalidad de abono y conservará, en todo caso, la facultad exclusiva para establecer, modificar o suprimir sus criterios de contratación, acceso, permanencia, renovación, funcionamiento y beneficios asociados al mismo.
10. El RC DEPORTIVO podrá recabar, cuando lo considere oportuno, la opinión del Foro Social o de cualesquiera otros cauces de participación, diálogo o escucha de la afición en relación con la evolución del Abono en Marathon Inferior o de las iniciativas vinculadas a la participación de la afición. Dichas actuaciones tendrán carácter exclusivamente consultivo y no limitarán, ni condicionarán, en ningún caso, las facultades exclusivas del Club para regular, organizar, modificar, desarrollar o suprimir esta modalidad de abono.

**RC DEPORTIVO**



11. La contratación inicial y la renovación del Abono en Marathon Inferior se formalizará con carácter prioritario de manera presencial, mediante comparecencia personal del solicitante en la Oficina de Atención al Deportivismo o por cualquier otro procedimiento específico de identificación que, en su caso, determine el RC DEPORTIVO, como requisito inherente a las condiciones reforzadas de identificación y control propias de esta modalidad de abono.
12. Sin perjuicio de lo anterior, la renovación o contratación del Abono de Marathon Inferior podrá igualmente iniciarse por vía telemática, mediante los procedimientos que habilite el RC Deportivo, con la finalidad de agilizar el trámite. En estos casos, el abonado deberá cumplimentar el proceso de identificación y aceptación expresa de las condiciones particulares a través de los medios electrónicos establecidos por el Club. No obstante, la contratación del abono quedará en todo caso supeditada a la efectiva verificación presencial de la identidad del titular en el momento de la recogida del título de acceso en los espacios habilitados al efecto por el Club, para lo cual será necesaria la exhibición del documento oficial original y la entrega de copia del anverso del mismo. En consecuencia, el pago realizado no producirá efectos, ni supondrá la plena eficacia de la renovación o nueva contratación, en tanto no se haya cumplido dicha obligación de identificación, constituyendo esta un requisito imprescindible para la activación definitiva del título.

## **Norma 2. Finalidad y principios de funcionamiento.**

1. El Abono en Marathon Inferior tiene por finalidad favorecer un entorno de apoyo visible, participativo, ordenado y positivo al primer equipo del RC DEPORTIVO desde la grada Marathon Inferior, promoviendo la implicación de la afición en el desarrollo de los encuentros, sin que ello suponga la imposición de una determinada forma o intensidad de participación individual.
2. En ningún caso, dicha grada podrá convertirse en un espacio de intimidación, confrontación, presión ilegítima, exclusión, apropiación privada o ejercicio de facultades de organización o representación distintas de las expresamente reconocidas por el Club.
3. La utilización del Abono en Marathon Inferior y el acceso a la grada de Marathon Inferior se regirán por los principios de apoyo exclusivamente deportivo al equipo, respeto a la autoridad y al personal del RC DEPORTIVO, convivencia pacífica, identificación plena de sus titulares, responsabilidad individual por los actos propios, colaboración con el Club, corresponsabilidad en el adecuado funcionamiento de la grada, tolerancia cero frente a

**RC DEPORTIVO**



cualquier manifestación de violencia, racismo, xenofobia, intolerancia o discriminación y plena sujeción al interés general de seguridad, organización y buen desarrollo del evento, incluyendo el compromiso expreso de mantener en todo momento la conducta plenamente ajustada a la legalidad vigente, al Reglamento Interno del Estadio ABANCA-RIAZOR, a las Condiciones Generales y Particulares aplicables y a las instrucciones del Club y de los responsables de seguridad.

4. La titularidad del Abono en Marathon Inferior, así como el derecho de acceso, permanencia y utilización de la grada de Marathon Inferior, no constituyen un derecho absoluto, ni consolidado, sino facultades de carácter personal y condicionado, cuyo mantenimiento quedará supeditado al cumplimiento continuado de las presentes Condiciones Particulares, de las Condiciones Generales de Contratación de Abonos, del Reglamento Interno del Recinto Deportivo, del resto de la normativa interna del Club y de la legislación vigente, así como a la inexistencia de circunstancias que puedan comprometer la seguridad, el orden público, la convivencia o la imagen, prestigio e intereses legítimos del RC DEPORTIVO.
5. La titularidad del abono en Marathon Inferior no otorgará privilegio, prioridad espacial, ni derecho preferente alguno en la asignación de entradas para partidos en condición de visitante. En su caso, las entradas destinadas a desplazamientos podrán reservarse exclusivamente a peñas oficiales inscritas en el Libro Registro de Seguidores, sujetas a normas reforzadas de identificación, control, responsabilidad y uso.

**Norma 3. Requisitos para la contratación, mantenimiento y utilización del Abono en Marathon Inferior.**

1. La contratación, renovación y utilización del Abono en Marathon Inferior, así como el acceso y permanencia en la grada Marathon Inferior, requerirán, además del correspondiente título válido de acceso, la aceptación expresa de las presentes Condiciones Particulares y del compromiso individual de comportamiento conforme a la legalidad vigente, al Reglamento Interno del Recinto ABANCA-RIAZOR, a las normas del Club y a las instrucciones dictadas por motivos de seguridad, organización y convivencia.
2. El RC DEPORTIVO podrá establecer para cada temporada los requisitos que deberán reunir los solicitantes y titulares del Abono en Marathon Inferior, pudiendo exigir, entre otros, los siguientes:

**RC DEPORTIVO**



- La condición de socio, abonado o titular de producto habilitante del Club, en los términos que se definan para cada temporada.
  - La ausencia de sanciones firmes o cautelares que impliquen prohibición de acceso a recintos deportivos o que resulten incompatibles con el nivel reforzado de seguridad exigible en esta zona.
  - La no existencia de antecedentes disciplinarios internos recientes por hechos violentos, racistas, xenófobos, intolerantes, fraudulentos o gravemente contrarios a la convivencia o a la imagen del Club.
  - La aportación y mantenimiento actualizados de la documentación identificativa y de los datos de contacto que el Club considere necesarios para la correcta gestión del Abono en Marathon Inferior en este sector del Estadio y para el cumplimiento de sus obligaciones legales y coordinación con las autoridades.
  - La aceptación expresa de los tratamientos y, en su caso, de las comunicaciones o cesiones de datos personales que resulten necesarias para el cumplimiento de obligaciones legales, de seguridad o de colaboración con las autoridades competentes.
3. Cuando la solicitud, contratación o gestión del Abono en Marathon Inferior se canalice a través de una peña, federación de peñas o cualquier otro colectivo reconocido por el RC DEPORTIVO, será requisito adicional que dicho colectivo se encuentre previamente homologado o reconocido por el Club y mantenga vigente, en su caso, el correspondiente convenio, compromiso de colaboración o documento de adhesión a la normativa interna que resulte de aplicación.
4. Las peñas, federaciones o colectivos a través de los cuales se canalice la contratación o gestión de Abonos en Marathon Inferior deberán designar formalmente un mínimo de tres personas responsables que actuarán como interlocutores frente al RC DEPORTIVO para las funciones de comunicación, coordinación operativa, colaboración preventiva, transmisión de instrucciones y apoyo en la gestión de incidencias, sin que dicha designación les atribuya facultad alguna de representación de los titulares de los abonos, ni de organización, gestión o disposición sobre el sector al que da acceso esta modalidad de abono, competencias que corresponderán en exclusiva al Club.
5. El cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Norma no otorgará, por sí mismo, derecho alguno a la obtención o renovación del Abono en Marathon Inferior, correspondiendo al RC DEPORTIVO valorar discrecionalmente la concurrencia de circunstancias organizativas, operativas, comerciales, disciplinarias, de seguridad o de

**RC DEPORTIVO**



cualquier otra naturaleza que puedan resultar relevantes para su concesión, renovación, denegación o revocación, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

6. El RC DEPORTIVO podrá establecer, para cada temporada, procedimientos específicos de solicitud, renovación, validación, identificación o verificación de los titulares del Abono en Marathon Inferior, así como requerir la comparecencia personal del solicitante o cualquier otra actuación razonablemente necesaria para comprobar el cumplimiento de las presentes Condiciones Particulares.
7. La contratación del Abono en Marathon Inferior constituirá requisito imprescindible para la adquisición, renovación o mantenimiento de cualquier localidad ubicada en la grada de Marathon Inferior, no pudiendo comercializarse, ni mantenerse localidades en dicho sector al margen de esta modalidad específica de abono.
8. Tanto la contratación inicial como la renovación del Abono en Marathon Inferior deberán formalizarse, con carácter preferente, mediante comparecencia personal del solicitante en la Oficina de Atención al Deportivismo (“OAD”) como requisito esencial de esta modalidad de abono. No obstante, el Club podrá habilitar modalidades alternativas de tramitación, que en todo caso quedarán sujetas al cumplimiento del requisito esencial de identificación del titular.

A tal efecto, el solicitante deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de un documento oficial identificativo en vigor y formalizar la aceptación expresa de las presentes condiciones, con carácter previo o posterior a la contratación o renovación del abono, en función de la modalidad de contratación elegida.

El RC DEPORTIVO podrá obtener y conservar copia o imagen del anverso del documento identificativo exhibido cuando ello resulte necesario para la correcta identificación del titular, la prevención del uso fraudulento del abono, la aplicación de las medidas reforzadas de identificación y control inherentes a esta modalidad específica de abono, el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden como organizador de espectáculos deportivos y el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La falta de comparecencia personal, la negativa a exhibir el documento de identidad exigido en los términos previstos en las presentes Condiciones Particulares o la negativa a formalizar la aceptación expresa de la normativa aplicable impedirán la contratación o

**RC DEPORTIVO**



renovación del Abono en Marathon Inferior, al constituir requisitos esenciales e indisolubles de esta modalidad específica de abono.

**Norma 4. Carácter personal, título de acceso y control reforzado del Abono en Marathon Inferior.**

1. El Abono en Marathon Inferior tendrá carácter personal y nominativo, quedando sometidos tanto su utilización como el acceso y permanencia en la grada Marathon Inferior a condiciones reforzadas de identificación, control y verificación de identidad, atendida la naturaleza específica de esta modalidad de abono y sin perjuicio del régimen excepcional de cesión puntual del acceso regulado en la Norma 5.
2. El acceso a la grada de Marathon Inferior deberá efectuarse a través de las puertas, franjas horarias, itinerarios y dispositivos de control específicamente habilitados por el RC DEPORTIVO, que podrá establecer sistemas diferenciados de acceso, identificación o verificación respecto de otras zonas del recinto deportivo cuando así lo exijan razones organizativas, operativas o de seguridad.
3. Los titulares del Abono en Marathon Inferior vendrán obligados a exhibir, cuando sean requeridos por el personal autorizado del RC DEPORTIVO, por el personal de seguridad o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, su título de acceso junto con un documento oficial acreditativo de su identidad y cualquier otra acreditación o medio de verificación válidamente implantado por el Club para garantizar la correcta identificación y la seguridad del acceso. El Club podrá realizar controles aleatorios de identidad tanto en el acceso como durante la permanencia en el recinto deportivo o en el sector de Marathon inferior.
4. En atención a las condiciones reforzadas de identificación y control inherentes al Abono en Marathon Inferior, el RC DEPORTIVO podrá implantar en la zona de Marathon Inferior sistemas específicos de control de accesos, videovigilancia, verificación de identidad, analítica de accesos y cualesquiera otras medidas organizativas o tecnológicas compatibles con la legislación vigente. Estas medidas se adoptan en atención a la especial sensibilidad de esta zona desde el punto de vista de seguridad, preventivo y operativo, respondiendo al interés público esencial en la erradicación de la violencia en el deporte y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
5. Queda prohibido el acceso o la permanencia en el sector asociado al Abono en Marathon Inferior portando, exhibiendo o introduciendo banderas, pancartas, prendas, emblemas,

**RC DEPORTIVO**



distintivos o cualesquiera otros elementos que incorporen simbología, mensajes o representaciones cuya utilización se encuentre prohibida por la legislación vigente, por el Reglamento Interno del Recinto Deportivo o por las presentes Condiciones Particulares.

#### **Norma 5. Régimen de cesión puntual del acceso.**

1. La cesión puntual no supone en ningún caso la transmisión de la titularidad del Abono ni de los derechos asociados a la condición de abonado, que permanecerán exclusivamente en su titular. La persona a cuyo favor se realice la cesión adquirirá únicamente el derecho de acceso a la localidad correspondiente para el encuentro concreto para el que haya sido autorizada la cesión.
2. La cesión puntual podrá realizarse únicamente cuando el RC DEPORTIVO habilite esta funcionalidad para el encuentro correspondiente y estará sometida al procedimiento de identificación y validación establecido por el Club. El titular podrá designar libremente a la persona que vaya a hacer uso de la localidad, siempre que cumpla los requisitos de acceso establecidos para esta modalidad.
3. Para efectuar la cesión, el titular deberá realizar la solicitud a través de la plataforma, aplicación o cualquier otro canal que el Club habilite al efecto, identificándose mediante sus credenciales personales y facilitando los datos necesarios para la correcta identificación y gestión del acceso de la persona cesionaria.
4. Una vez realizada la solicitud, la persona cesionaria deberá acudir personalmente a la Oficina de Atención al Deportivismo (OAD), o al lugar y en los términos que el Club determine para cada encuentro, para solicitar y retirar la entrada correspondiente. A tal efecto, deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del documento oficial requerido por el Club, que será comprobado con los datos facilitados en la solicitud de cesión.
5. La persona cesionaria deberá aceptar las Condiciones Particulares de la Entrada en Marathon Inferior que resulten aplicables para acceder al encuentro, así como quedar sujeta al Reglamento Interno del Recinto Deportivo y a las restantes normas de acceso, permanencia, seguridad y convivencia aplicables al encuentro. La entrada será personal y nominativa y habilitará exclusivamente el acceso al encuentro para el que haya sido expedida.
6. La cesión únicamente producirá efectos una vez completado el procedimiento de identificación y validación establecido por el Club. En caso de que la persona designada no

**RC DEPORTIVO**





complete dicho procedimiento, la cesión no habilitará el acceso al encuentro, sin que ello suponga la transmisión de la titularidad del Abono.

7. La cesión tendrá carácter puntual y gratuito. Queda prohibida su utilización para actividades de reventa, comercialización o cualquier otra forma de explotación económica del derecho de acceso, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo en caso de incumplimiento.
8. La cesión del derecho de acceso no exime a la persona cesionaria del cumplimiento de las normas aplicables al acceso y permanencia en el recinto ni afecta a las facultades de control, admisión y seguridad que corresponden al Club. Las consecuencias derivadas de cualquier incumplimiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo y en la normativa aplicable, de acuerdo con el procedimiento que corresponda en cada caso.
9. La cesión puntual no afectará a la antigüedad, número de abonado, derechos de renovación ni restantes derechos asociados al Abono, que continuarán correspondiendo exclusivamente a su titular.
10. El RC DEPORTIVO podrá establecer para cada encuentro los plazos, canales y condiciones operativas necesarios para la gestión de las cesiones, atendiendo a las características del evento, las necesidades de organización, seguridad y control de acceso y la disponibilidad de la funcionalidad correspondiente.
11. Al cumplimentar y remitir el formulario de cesión puntual, el titular del Abono Marathon Inferior declara que: (i) ha informado previamente a la persona cesionaria y cuenta con su conformidad para facilitar al RC DEPORTIVO los datos personales necesarios para gestionar la cesión; (ii) le ha comunicado que el RC DEPORTIVO, como responsable del tratamiento, utilizará dichos datos para tramitar la cesión, emitir la entrada nominativa, verificar su identidad y permitir el acceso al encuentro correspondiente; y (iii) le ha facilitado o puesto a su disposición la información completa sobre el tratamiento de sus datos, disponible en la Política de Privacidad del Club.

**RC DEPORTIVO**



## **Norma 6. Liberación de la localidad.**

1. El titular del Abono en Marathon Inferior podrá liberar su localidad para un encuentro concreto a través de los mecanismos habilitados por el RC DEPORTIVO, de conformidad con los [Términos y Condiciones Generales del Servicio de Liberación de Asiento](#) vigentes para la temporada correspondiente.
2. La liberación de la localidad no supondrá la transmisión de la titularidad del Abono ni de los derechos asociados a la condición de abonado, que permanecerán exclusivamente en su titular. Asimismo, la liberación no garantizará que la localidad sea puesta a la venta por el Club ni que, en caso de ser puesta a la venta, llegue a ser efectivamente adquirida por un tercero.
3. Corresponderá al RC DEPORTIVO determinar, de conformidad con los Términos y Condiciones Generales del Servicio de Liberación de Asiento y atendiendo a las circunstancias y características de cada encuentro, si la localidad liberada se pone a disposición del público para su adquisición.
4. En caso de que la localidad sea puesta a la venta y resulte efectivamente adquirida por un tercero, el titular del Abono tendrá derecho a percibir la participación económica que, en su caso, corresponda de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales del Servicio de Liberación de Asiento vigentes para la temporada correspondiente.
5. La persona que adquiera una localidad de Marathon Inferior como consecuencia de su liberación deberá identificarse personalmente antes de acceder al Estadio, mediante el procedimiento establecido por el Club y en los mismos términos previstos para las personas que accedan a dicha grada mediante una cesión puntual del derecho de acceso. A tal efecto, deberá acudir a la Oficina de Atención al Deportivismo (OAD), o al lugar que el Club habilite para cada encuentro, acreditar su identidad mediante la exhibición del documento oficial requerido, retirar la entrada nominativa correspondiente y suscribir el correspondiente documento de Condiciones Particulares de Entrada a Marathon Inferior.
6. La entrada expedida como consecuencia de la adquisición de una localidad liberada será personal y nominativa y habilitará exclusivamente el acceso al encuentro para el que haya sido adquirida y a la localidad correspondiente. Su titular quedará sometido al Reglamento Interno del Recinto Deportivo, a las condiciones generales aplicables a la adquisición de la entrada y a las Condiciones Particulares de la Entrada en Marathon Inferior que resulten aplicables a dicho acceso.

**RC DEPORTIVO**



7. La liberación de la localidad no impedirá al titular utilizar el resto de derechos asociados a su condición de abonado en los términos establecidos para cada temporada, ni afectará a la titularidad, antigüedad o restantes derechos asociados al Abono, sin perjuicio de los efectos que la efectiva venta de la localidad pueda producir respecto del acceso al encuentro concreto objeto de la liberación.

#### **Norma 7. Condiciones de uso y permanencia.**

1. Los titulares del Abono en Marathon Inferior deberán mantener, tanto durante el acceso como durante la permanencia en el sector asociado a esta modalidad de abono, un comportamiento respetuoso, cívico y deportivo, plenamente compatible con la seguridad colectiva, absteniéndose de realizar cualquier conducta intimidatoria, violenta, agresiva, discriminatoria, coactiva o susceptible de alterar el orden, la convivencia o el normal desarrollo del evento. La utilización de este abono comporta además la aceptación de unas condiciones especiales de uso, de obligado cumplimiento, consistentes en mantener un comportamiento conforme a la legalidad, a la normativa del Club y a las exigencias reforzadas de seguridad aplicables a Marathon Inferior.
2. Atendiendo a las características propias del sector asociado al Abono en Marathon Inferior (esto es, la zona de Marathon Inferior del Estadio), el RC DEPORTIVO podrá autorizar la permanencia de pie durante el desarrollo de los encuentros o eventos deportivos, siempre que ello resulte compatible con la normativa vigente, las condiciones de seguridad aplicables, las instrucciones de las autoridades competentes y no dificulte la evacuación del recinto ni afecte negativamente a otros espacios o sectores del Estadio.
3. La contratación y utilización del Abono en Marathon Inferior implica la aceptación expresa de las condiciones específicas de utilización de la grada de Marathon Inferior, incluidas sus particulares características ambientales, acústicas, visuales y operativas, la presencia de elementos de animación autorizados y, en su caso, la permanencia de pie de otros ocupantes del sector, sin perjuicio de la facultad del RC DEPORTIVO de modificar, reorganizar, redistribuir o reubicar, incluyendo reubicaciones preventivas, cautelares, temporales o definitivas de determinados abonados o grupos de abonados por razones de seguridad, convivencia, operativa del evento, sectorización o reorganización futura de dicho sector cuando concurran razones organizativas, operativas, comerciales, técnicas, normativas o de seguridad.
4. Los titulares del Abono en Marathon Inferior no podrán utilizar el sector asociado a esta modalidad de abono (esto es, la zona “Marathon Inferior” del Estadio) para promover

**RC DEPORTIVO**



reivindicaciones ajenas al hecho deportivo, fomentar enfrentamientos entre aficiones, coaccionar, intimidar o perturbar a otros espectadores, ni desarrollar actuaciones que puedan comprometer la seguridad, la convivencia, la imagen, el prestigio o los intereses legítimos del RC DEPORTIVO o el normal desarrollo del evento.

5. Los titulares del Abono en Marathon Inferior deberán colaborar en todo momento con el personal del RC DEPORTIVO, el personal de seguridad privada, el Coordinador de Seguridad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atendiendo las instrucciones que les sean impartidas en el ejercicio de sus respectivas funciones, especialmente aquellas dirigidas a garantizar la seguridad, el orden, la correcta organización del evento y el cumplimiento de las presentes Condiciones Particulares. La falta de colaboración, la resistencia a los controles o el incumplimiento de las instrucciones de seguridad tendrán la consideración de incumplimiento muy grave de las condiciones de uso de esta modalidad de abono.

#### **Norma 8. Elementos de apoyo y materiales autorizados.**

1. El RC DEPORTIVO podrá autorizar, designar o habilitar para cada encuentro a determinadas personas para la utilización, coordinación o manejo de elementos de apoyo al equipo local en la grada de Marathon Inferior a la que da acceso el Abono en Marathon Inferior, incluyendo, entre otros, la conducción de cánticos, el uso de instrumentos de percusión, megafonía manual, banderas de gran formato u otros elementos de animación previamente autorizados, todo ello bajo la exclusiva dirección, supervisión y control del Club y con plena sujeción a la normativa vigente.
2. El uso de banderas, pancartas, bombos, megáfonos u otros elementos de apoyo al equipo local requerirá autorización previa del Club cuando así se establezca por razón de sus dimensiones, naturaleza, ubicación, impacto operativo o necesidad de identificación de responsables. Ninguno de estos elementos de animación podrá tener simbología prohibida o no autorizada.
3. En todo caso, los elementos de apoyo deberán reunir las condiciones de seguridad, dimensiones, materiales ignífugos y requisitos técnicos exigidos por el Club y por la normativa vigente, especialmente cuando superen las medidas ordinarias admitidas en el recinto.
4. El Club podrá limitar el número de bombos, megáfonos u otros elementos sonoros, designar nominalmente a las personas autorizadas para utilizarlos y exigir la previa identificación de quienes asuman su custodia y responsabilidad.

**RC DEPORTIVO**



5. Queda prohibida la introducción o exhibición de materiales no autorizados, de simbología ajena al evento deportivo que pueda incitar a la violencia, de signos o mensajes violentos, racistas, xenófobos, intolerantes, discriminatorios o vejatorios, así como de cualquier elemento que impida la identificación de las personas o dificulte la labor de control y seguridad.
6. El Club podrá retirar inmediatamente cualquier material no autorizado o sobrevenido incompatible con la seguridad, sin derecho a compensación alguna y sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que correspondan.

#### **Norma 9. Participación de peñas y colectivos.**

1. El RC DEPORTIVO podrá admitir que la solicitud, contratación, renovación o gestión de determinados Abonos en Marathon Inferior se canalice a través de peñas oficiales, federaciones de peñas u otros colectivos de aficionados previamente reconocidos por el Club, siempre que estos mantengan vigente el correspondiente convenio, protocolo de colaboración o documento de adhesión a la normativa interna que resulte de aplicación.
2. Dicho instrumento deberá regular, como mínimo, la identificación del colectivo, el censo actualizado de integrantes, la designación de tres responsables, las obligaciones de colaboración preventiva, las reglas de comunicación interna, las condiciones de reparto de entradas o localidades, el régimen de ayudas o beneficios y las causas de suspensión o revocación.
3. Las peñas o colectivos que, en su caso, pudieran disponer del Abono en Marathon Inferior o cuenten entre sus integrantes con miembros adscritos a esta modalidad de abono y, por tanto, se encuentren en el sector destinado a los mismos, deberán comprometerse expresamente a cumplir y hacer cumplir entre sus integrantes la normativa del Club y la legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, bajo apercibimiento de pérdida de reconocimiento, retirada de beneficios, expulsión de la zona o resolución del convenio.
4. La falta de colaboración de los responsables, la ocultación de información relevante, la pasividad frente a conductas infractoras o la reiteración de incidentes por parte de integrantes del colectivo podrán justificar medidas colectivas proporcionadas respecto de dicho grupo.

**RC DEPORTIVO**



**Norma 10. Asistencia, liberación y conservación de la titularidad del Abono en Marathon Inferior y correlativo derecho de acceso.**

1. El RC DEPORTIVO podrá establecer para cada temporada condiciones específicas de asistencia efectiva a los encuentros, de confirmación previa de asistencia, de liberación de la localidad o cualesquiera otros mecanismos de gestión dirigidos a garantizar la ocupación efectiva, activa y ordenada del sector asociado al Abono en Marathon Inferior. Las concretas condiciones de aplicación de tales mecanismos podrán desarrollarse en la documentación comercial de la campaña de abonos o en las instrucciones que el Club apruebe para cada temporada.
2. La falta reiterada de asistencia, la no liberación injustificada de la localidad o el uso meramente especulativo, pasivo, contrario o incompatible con la finalidad de esta modalidad de abono podrán determinar la pérdida del derecho preferente de renovación o la revocación de esta modalidad de abono para la temporada siguiente.
3. La no renovación, pérdida o revocación del Abono en Marathon Inferior no implicará necesariamente la pérdida de la condición general de abonado, salvo que concurra además una causa disciplinaria o contractual autónoma.

**Norma 11. Medidas de seguridad y potestades del Club.**

1. El Club podrá adoptar respecto de la modalidad del Abono en Marathon Inferior y el sector asociado a la misma cuantas medidas específicas resulten necesarias para preservar la seguridad, el buen orden, la convivencia y el cumplimiento de la normativa, incluyendo controles reforzados, accesos diferenciados, sectorización, limitación de aforo, videovigilancia intensificada, reubicaciones, restricciones de acceso, retirada de materiales, desalojos parciales y cualesquiera otras medidas que resulten necesarias.
2. Cuando las circunstancias del partido lo aconsejen, el RC DEPORTIVO podrá modificar, temporal o definitivamente, las condiciones de utilización del Abono en Marathon Inferior y de la grada de Marathon Inferior a la que da acceso, suspender su funcionamiento, limitar los elementos de apoyo autorizados o dejar sin efecto beneficios accesorios vinculados a esta modalidad de abono, sin que ello genere derecho de indemnización, compensación o reclamación alguna por parte de sus titulares.
3. El Club actuará en coordinación con el Coordinador de Seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en su caso, con LaLiga u otras autoridades y organizadores

**RC DEPORTIVO**



competentes, especialmente en partidos de riesgo o en situaciones de especial sensibilidad operativa.

#### **Norma 12. Régimen disciplinario específico.**

1. El incumplimiento de las normas especiales y condiciones específicas del Abono en Marathon Inferior constituirá causa de aplicación del régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno del RC DEPORTIVO, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente y de las facultades contractuales que asisten al Club.
2. Tendrán la consideración de infracciones especialmente relevantes, además de las previstas con carácter general en el Reglamento del Club:
  - La cesión no autorizada o uso fraudulento del título de acceso. Se entenderá por cesión autorizada la realizada en atención al proceso y requisitos establecidos en la Norma 5 de las presentes Condiciones.
  - La negativa a identificarse o a colaborar con los controles de acceso y permanencia establecidos para esta modalidad de abono.
  - La introducción, uso o exhibición de materiales no autorizados o prohibidos.
  - La utilización de simbología o mensajes violentos, racistas, xenófobos, intolerantes, discriminatorios, vejatorios o ajenos al evento deportivo.
  - El incumplimiento de instrucciones del Club, su personal autorizado, del personal de seguridad o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
  - Las conductas de coacción, intimidación, chantaje, extorsión, apropiación o cualquier actuación dirigida a atribuirse, de hecho, o de derecho, funciones de organización, representación, dirección o gestión de la zona a la que da acceso el Abono en Marathon Inferior.
3. El incumplimiento de las presentes condiciones podrá dar lugar, en función de su gravedad y reiteración, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Reglamento Interno del Estadio, de conformidad con el correspondiente procedimiento sancionador. A tal efecto, el Club podrá adoptar, entre otras, medidas cautelares y/o definitivas tales como la expulsión inmediata del recinto durante la celebración del partido, la suspensión cautelar del abono y del derecho de acceso, así como la revocación, pérdida o baja del Abono de Marathon Inferior y, en consecuencia, del acceso y permanencia en dicho sector. Igualmente, podrán acordarse la pérdida de la prioridad para la adquisición de abonos en temporadas posteriores, la retirada de ayudas o

**RC DEPORTIVO**



beneficios, así como la suspensión o resolución de convenios suscritos con peñas o colectivos afectados, junto con cualesquiera otras medidas previstas en la normativa interna del Club.

Asimismo, la infracción de las condiciones de uso del Abono de Marathon Inferior y/o de las normas de comportamiento, convivencia, identificación o seguridad aplicables podrá conllevar la suspensión inmediata del abono, sin derecho a devolución, reintegro, compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la eventual incoación del correspondiente expediente disciplinario y de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

4. El Club podrá adoptar medidas cautelares de suspensión temporal del acceso a esta zona cuando tenga conocimiento fundado de hechos que puedan comprometer la seguridad o justificar la apertura de un procedimiento disciplinario, administrativo o judicial relacionado con comportamientos violentos o contrarios a la normativa.
5. El Club podrá asimismo acordar, por razones preventivas de seguridad, convivencia, organización, sectorización, control operativo o protección del interés general del evento dentro del recinto deportivo, la reubicación preventiva de determinados abonados ya sea de forma individual o colectiva, incluso con adopción de medidas cautelares o temporales, cuando el Club lo estime razonablemente necesario.

#### **Norma 13. Cláusula de integración normativa.**

1. Todo lo no previsto expresamente en esta regulación se regirá por el Reglamento Interno del Recinto Deportivo, las Condiciones Generales y Particulares de compra o uso de abonos y entradas, la normativa disciplinaria interna del Club y la legislación vigente en materia de seguridad, protección de datos y prevención de la violencia en el deporte.

La solicitud, adquisición, renovación o utilización del Abono en Marathon Inferior, así como el acceso y permanencia en el sector del recinto deportivo asociado a esta modalidad de abono, implicarán la aceptación expresa, íntegra e incondicionada de las presentes Condiciones Particulares, de las Condiciones Generales de Contratación de Abonos, del Reglamento Interno del Recinto Deportivo y del resto de la normativa interna y disposiciones legales que resulten de aplicación.

Asimismo, declara conocer y aceptar expresamente que el Abono de Marathon Inferior es personal y nominativo y, con carácter general, intransferible, sin perjuicio del régimen

**RC DEPORTIVO**





excepcional de cesión puntual del acceso para los partidos según lo previsto en la Norma 4 y Norma 5 de las presentes Condiciones Particulares; que el Abono podrá ser objeto de controles aleatorios de identidad durante el acceso y la permanencia; que la renovación será presencial con exhibición del DNI; y que cualquier infracción de las condiciones de uso o de las normas de comportamiento podrá determinar la suspensión automática del abono sin derecho a devolución alguna.

**Norma 14. Comunicación y entrada en vigor.**

1. Las presentes Condiciones Particulares resultarán de aplicación a todos los titulares del Abono en Marathon Inferior durante la temporada 2026/2027, con independencia de la fecha en que se hubiera formalizado su renovación o contratación.
2. Las presentes Condiciones Particulares entrarán en el momento de su publicación y comunicación a los titulares del Abono en Marathon Inferior, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan resultar necesarias por razones objetivas relacionadas con la organización, seguridad, normativa aplicable o funcionamiento de los servicios regulados en las mismas, que serán comunicadas a los abonados cuando proceda.
3. Las funcionalidades y posibilidades de utilización incorporadas mediante las presentes Condiciones podrán ser ejercitadas por los titulares del Abono desde su entrada en vigor, sin necesidad de realizar una nueva contratación o renovación del Abono.

**R  
C** DEPORTIVO



.....

## **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONDICIONES PARTICULARES DEL ABONO DE MARATHON INFERIOR**

El/La abajo firmante manifiesta que ha recibido, leído y comprendido íntegramente las presentes Condiciones Particulares del Abono de Marathon Inferior, así como las Condiciones Generales de Contratación de Abonos, el Reglamento Interno del Recinto Deportivo y la restante normativa interna del RC DEPORTIVO que resulta de aplicación.

Asimismo, declara conocer y aceptar expresamente que la contratación y utilización del Abono de Marathon Inferior implica la sujeción a las condiciones específicas de identificación, acceso, permanencia, utilización y control previstas en dichas condiciones, comprometiéndose a su íntegro cumplimiento durante toda la vigencia del Abono.

Del mismo modo asume expresamente el compromiso de mantener en todo momento un comportamiento ajustado a la legalidad vigente, a la normativa del Club, a las instrucciones del personal autorizado, del personal de seguridad y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como respetar las condiciones de uso, acceso, permanencia y control aplicables a esta modalidad de abono.

Igualmente, declara haber sido informado/a y aceptar expresamente que cualquier infracción de las condiciones de uso del abono o de las normas de comportamiento, identificación, seguridad o convivencia podrá dar lugar a la suspensión automática del abono, sin derecho a devolución, reintegro, compensación, ni indemnización alguna, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias, contractuales, administrativas o penales pudieran corresponder.

La persona firmante declara haber sido informada de que, por razón de las especiales condiciones de seguridad reforzada aplicables al Abono de Marathon Inferior, el Club, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales, además de para lo establecidos en las Condiciones Generales, para:

- a) Verificación de identidad y seguridad interna: Prevenir el uso fraudulento del abono, garantizar la correcta identificación de su titular y preservar la seguridad y el buen orden del evento. La base legal que legitima este tratamiento es la satisfacción del interés legítimo del Club (Art. 6.1.f RGPD).

**RC DEPORTIVO**



- b) Cumplimiento normativo y colaboración institucional: Cumplir con las obligaciones legales como organizador de eventos deportivos y colaborar, cuando proceda, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y autoridades disciplinarias competentes. La base legal es el cumplimiento de una obligación legal (Art. 6.1.c RGPD) derivada de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- c) Gestión de la cesión puntual del acceso: En el supuesto de que el titular utilice la funcionalidad habilitada por el Club para la cesión puntual de la localidad para partidos concretos, sus datos personales, junto con los del cesionario/a que aquel comunique, serán tratados por el Club con la finalidad de gestionar la cesión, emitir la entrada nominativa a favor del cesionario/a, verificar la identidad en el acceso, prevenir el uso fraudulento del abono y garantizar la seguridad del evento. Respecto del titular, la base jurídica es la ejecución del contrato de abono (art. 6.1.b RGPD) y el interés legítimo del Club en la correcta gestión y control del evento (art. 6.1.f RGPD). Respecto del cesionario/a, la base jurídica es la adopción de medidas precontractuales y/o contractuales a su solicitud implícita al acudir al recinto (art. 6.1.b RGPD), el interés legítimo del Club en la correcta identificación de las personas que acceden al recinto (art. 6.1.f RGPD) y el cumplimiento de las obligaciones legales del Club como organizador de espectáculos deportivos (art. 6.1.c RGPD), en particular las derivadas de la Ley 19/2007, del Real Decreto 203/2010 y de la Ley 39/2022, del Deporte.

Los datos personales serán conservados únicamente durante la vigencia de su abono para la temporada en curso. Finalizada la misma, los datos serán destruidos de forma segura, salvo que deban permanecer debidamente bloqueados por estar vinculados a investigaciones policiales en curso, procedimientos judiciales o administrativos abiertos, o la presunta comisión de infracciones en materia de seguridad pública.

En el supuesto específico de la cesión puntual, los datos del cesionario/a facilitados por el titular se conservarán exclusivamente hasta la finalización del partido para el que se comunicaron. El Club podrá conservarlos durante plazos adicionales solo cuando resulte estrictamente necesario para cumplir obligaciones legales de conservación, para formular, ejercer o defender reclamaciones, o para colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o con las autoridades competentes en aplicación de la normativa de prevención de la violencia en el deporte. En cumplimiento del artículo 14 del RGPD, el Club facilitará al cesionario/a, en el primer contacto (envío de la entrada nominativa o recogida presencial), la información básica sobre el

**RC DEPORTIVO**



tratamiento de sus datos, y exigirá la aceptación expresa de las condiciones aplicables como requisito para acceder al recinto deportivo.

Al cumplimentar y remitir el formulario de cesión puntual, el titular del Abono Marathon Inferior declara que: (i) ha informado previamente a la persona cesionaria y cuenta con su conformidad para facilitar al RC DEPORTIVO los datos personales necesarios para gestionar la cesión; (ii) le ha comunicado que el RC DEPORTIVO, como responsable del tratamiento, utilizará dichos datos para tramitar la cesión, emitir la entrada nominativa, verificar su identidad y permitir el acceso al encuentro correspondiente; y (iii) le ha facilitado o puesto a su disposición la información completa sobre el tratamiento de sus datos, disponible en la Política de Privacidad del Club.

La persona firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos, en la dirección postal del Club (Calle Manuel Murguía, s/n, 15011, A Coruña), así como en el correo electrónico [protecciondedatos@rcdeportivo.es](mailto:protecciondedatos@rcdeportivo.es). Puede consultar información más detallada sobre protección de datos en la Política de Privacidad disponible en todo momento en la página web del Club <https://www.rcdeportivo.es/es/politica-de-privacidad>.

En prueba de conformidad, firma la presente declaración y aceptación expresa de las condiciones asociadas al Abono de Marathon Inferior.

**Fecha de alta o renovación:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2026

**Nombre y apellidos:**

**N.º DNI/NIE/Pasaporte:**

**Firma del titular:**

.....

**RC DEPORTIVO**

Rúa Manuel Murguía, S/N ♦ 15011 A Coruña ♦ +34 981 25 95 00 ♦ [deportivo@rcdeportivo.es](mailto:deportivo@rcdeportivo.es) ♦ [rcdeportivo.es](https://www.rcdeportivo.es)